

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-67/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

I. El presente proceso inició con la recepción de la solicitud número 67/2021, enviada vía correo electrónico el 28 de julio del año en curso, en la cual solicitó:

1. **Ficha de bienes culturales del centro histórico del municipio de Antiguo Cuscatlán.**
2. **Plano de nomenclatura del centro histórico del municipio de Antiguo Cuscatlán;**

Y de conformidad con el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le realizó la prevención el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, por no cumplir con el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), con la indicación de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría el escrito sin más trámite y quedaría a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley.

II. En el mismo día de la prevención, a las 14 horas con 32 minutos se recibió correo electrónico del interesado, en la que comunicaba lo siguiente: “Buenas tardes, confirmo de recibido la información y la notificación. Informo también que el proceso fue continuado por una compañera del grupo de trabajo universitario por lo que **mi solicitud ya no continuaría**, muchas gracias por el seguimiento”.

III. A partir de lo anterior, es preciso indicar que, el recurso de desistimiento presentado por el peticionario, se enmarca dentro de los Arts. 111, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y permite dar por terminado el proceso administrativo iniciado por esta Unidad de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LAIP y Art. 116 inciso segundo se RESUELVE:

- a) **Aceptar el desistimiento** presentado en fecha 29 de julio del presente año, a través de correo electrónico, con el cual se da por terminado la gestión iniciada por esta unidad referente a la solicitud número 67-2021.
- b) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.